

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR. 92/945  
A: 13 ENE 92  
P.A.A.  R.C.A.  F.W.M.   
C.B.E.  M.L.P.  P.V.S.   
M.T.O.  EDEC  J.R.A.   
M.Z.C.

OF. ORD. N° 038.-

ANT. : Oficio Gabinete Presidencial  
N° 91/5770 de 19.12.91  
y N° 91/4797 de 11.11.  
91.

MAT. : La que indica.

SANTIAGO, enero 8 de 1992

DE : JAIME ESPONDA FERNANDEZ  
Director Nacional

A : SEÑOR CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe Gabinete Presidencial

Sírvase encontrar adjunto a la presente, copia de la carta respuesta enviada al señor Héctor Bravo Vera, atendiendo a la referencia efectuada por vuestra Oficina.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JAIME ESPONDA FERNANDEZ  
Director Nacional

JEF/KVB/pwg  
Adj.: lo indicado  
DISTRIBUCION

- Sr. Jefe Gabinete Presidencial
- Archivo Dirección O.N.R.

REPÚBLICA DE CHILE

Oficina Nacional de Retorno

Santiago, enero 8 de 1992

Señor  
**Héctor Bravo Vera**  
16 Norte Dpto. 634  
Población J. Antonio Ríos  
Renca  
Santiago

Estimado señor Bravo:

Por encargo de S.E. Presidente de la República, tenemos el agrado de dar respuesta a vuestra correspondencia del mes de Octubre y Diciembre respectivamente, la cual nos fue remitida durante los meses de Noviembre y Diciembre pasado.

Efectivamente, de acuerdo a como Ud. mismo plantea, aparentemente no constituye un caso a considerar dentro de la Ley 18.994, que acoge a las personas exiliadas, que retornan a Chile. Sin embargo, si Ud. puede demostrar con la copia del fallo de la Corte Suprema, de abril de 1982, que su despido se debió a razones de persecución política, u otros elementos que Ud. mismo pueda aportar, podríamos analizar con mayores antecedentes su situación.

Le sugerimos acercarse a la Oficina del CEAS en Mendoza, Espejo 111, quienes podrían estudiar sus antecedentes y determinar si es posible acogerlo Bajo el Mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para efectos de repatriación.

La situación laboral en Chile, es difícil, por tanto no es posible comprometer una solución definitiva desde éste u otro organismo de Estado. Sugerimos a Ud. conseguir la documentación pertinente, en que conste el tiempo trabajado en Argentina, lo cual le será útil para el reconocimiento de años de servicio. Existe un Convenio Bilateral en materia de Seguridad Social, entre ambos países, y se suman los años de servidos en Chile y en Argentina, al momento de contar con la edad para jubilar.

Le rogamos informarnos acerca de su gestión en el CEAS.

Saluda muy atentamente a Ud.,

  
p/ *J. Esp. llan 1)*  
**JAI ME ESPONDA FERNANDEZ**  
Director Nacional

JEF/KVB/pwg